

# VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < 0 = A 20 ha.

Núm. de Bitácora: 30F503800716

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
  - 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
  - 2) Código bidimensional o QR.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5747/16 BITÁCORA: 30/F5-0380/07/16

Xalapa, Veracruz, 10 de Octubre de 2016

# Ú¦ą ^¦Áı;¦æ[Áå^|Áædœð |[ÁFFÎÁå^ÁæÁŠÕVŒDÁÁFFHÁ;æ&&ð }ÁFÁå^ÁæÁŠØVŒDÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0183/2016 de fecha 01 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 18 de Julio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CRFH-06/07ORD-04 de fecha 06 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Terreno Rustico No. 27	Huayacocotla	Veracruz	

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Terreno Rustico No. 27

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	562068	2273070
2	562840	2271720
3	563255	2271748
4	562700	2273326
5	562510	2273457
6	562345	2273425
7	562203	2273371
8	562126	2273250
9	562176	2273159
10	562128	2273017
11	562084	2273108

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5747/16 BITÁCORA: 30/F5-0380/07/16

Xalapa, Veracruz, 10 de Octubre de 2016

Página2

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
,	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:
Terreno Rustico No. 27	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	09/10/26
				(MDS)	

#### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

	Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Γ	Terreno Rustico No. 27	94,01	85.13	4.05

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Terreno Rustico No. 27	4.05 ( cuatro punto cinco )	341.16 ( trescientos cuarenta y unopunto
		dieciseis )

Nombre del predio: Terreno Rustico No. 27

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1.	10/10/16 - 09/10/17	Ainus acuminata (arguta)	4.05	43.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/16 - 09/10/17	Pinus patula	4,05	194,4	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/16 - 09/10/17	Quercus laurina	4.05	58.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/10/17 - 09/10/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	10/10/18 - 09/10/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	10/10/19 - 09/10/20	Alnus acuminata (arguta)	0	4.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/10/19 - 09/10/20	Pinus patula	0	34.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/10/19 - 09/10/20	Quercus laurina	0	6.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/10/20 - 09/10/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	10/10/21 - 09/10/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	10/10/22 - 09/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	10/10/23 - 09/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	10/10/24 - 09/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	10/10/25 - 09/10/26	En receso	0	Q	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en ple a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.semarnat.gob.mx

Tels; 01(228) 8416502; y 8416507; delegado@veracruz.semarnat.gob.mx

#### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5747/16 BITÁCORA: 30/F5-0380/07/16

Xalapa, Veracruz, 10 de Octubre de 2016

Medio de marqueo/identificación	Monegrama/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Terreno Rustico No. 27	S-30-072-RUS-009/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Regiamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Regiamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
- 13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambienta! y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.semarnat.gob.mx

Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; delegado@veracruz.semarnat.gob.mx

#### DEL EGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5747/16 BITÁCORA: 30/F5-0380/07/16

Xalapa, Veracruz, 10 de Octubre de 2016

14. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel palsaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

- 15. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural y si no se ha presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con la especie Pinus patula en una superficie de 4.05 has tal como lo menciona en el Programa de Manejo. La reforestación deberá propiciar el establecimiento de las especies de Alnus y Quercus mediante el proceso de reproducción asexual.
- 16. Dentro del Programa de Manejo se menciona que se requiere la apertura de una nueva brecha en el predio, de aproximadamente 807 m correspondiente a 0.322 ha, con un volumen total de 6.64 m3VTA, en los cuales 3.21 son de Pinus patula, 1.87 de Quercus laurina y 1.56 de Alnus arguta.
- 17. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

#### Practicas a nivel de Rodal.

1.- Delimitación del área y marqueo.

#### Beneficios

- \* Selección del arbolado a derribar con esto de mantendran los mejores fenotipos de cada especies, se dejará arbolado con puntas secas, arboles huecos y secos que favoreceran al refugio, descanso, anidación, alimentación y reproducción de las especies de faunas.
- 2. Minimizar los impactos por el arrastre, derribo direccional y caminos forestales.

#### Beneficios

- \* Evita el daño a madrigueras, conserva los nichos ecologicos, se mantienen árboles para alimentación, se evita los disturbios en áreas de conservación.
- 3. Se mantiene áreas donde hay presencia de rocas o áreas accidentadas dentro del área de corta Beneficios
- \* Se deberá mantener la estructura vegetal, diversidad de especies, la estructura horizontal, refugio de fauna, madrigueras, alimentación y descanso.
- 18. Las superficies a intervenir en la 1a anualidad se llevara a cabo un tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) suman un

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.semarnat.gob.mx

Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; delegado@veracruz.semarnat.gob.mx

Pácina4

# Service Services

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5747/16 BITÁCORA: 30/F5-0380/07/16

Xalapa, Veracruz, 10 de Octubre de 2016

total de 4.05 has. Ahora bien, en la 4a anualidad se intervendrán esas mismas 4.05 has con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique que se dupliquen de superficies.

- 19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO PROE

ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER. ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.

EXMEDIENTE.

JAGA TJASE/LIMEC/JAL/BITO

 <del></del> .				÷	Ç.	•
						•
						_
	·	•				
					<b>.</b>	
						<u> </u>